



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención concedida a favor de la Asociación Canaria de Apicultores ABECAN para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2023.

Visto informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria ABECAN, de la subvención para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2023, abonada anticipadamente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2023, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2023.

En el referido acuerdo, también se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones (nº 2023-000169 con Expediente nº E2023001317), y en el mismo se fijó un plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2023, no obstante, si vencido dicho plazo no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 703201.

2º.- Con fecha 30 de octubre de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución número R0000065311 por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2023, concediéndose la siguiente subvención:

SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2023001317S00005	G76199769	ASOC.CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	21	1225	10.893,73 €

3º.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el abono anticipado previsto en las bases de la presente convocatoria, y previo informe favorable emitido por la Intervención General de fecha 5 de diciembre de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó con fecha 7 de diciembre de 2023, Resolución nº R0000067886, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023. En este sentido, el apartado dispositivo primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

“(…) **PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O)**, a favor de las entidades beneficiarias de las **subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2023**, línea de subvención nº **2023-000169**, nº de relación **2023-1129**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001317** con cargo a la aplicación presupuestaria **23-0705-4191-48940**, propuesta de gasto número **23-002122** e importes que se detallan a continuación:



CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC



Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2023001317S 00005	ASOC.CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	G76199769	10.893,73 €	324376	2023-025949

(...)"

4º.- La base 11.3 que rige esta convocatoria, regula la justificación de la subvención, especificando los plazos y la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

“(...) 11.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria.

No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas y el alcance conseguido. La memoria incluirá lo siguiente:
 - Descripción de las actividades realizadas (presupuestos solicitados en su caso, oferta más ventajosa seleccionada, fechas de adquisición de los alimentos, descripción del tipo de productos adquiridos y composición y, distribución de los alimentos).
 - Dossier explicativo gráfico que justifique la ejecución de las acciones de difusión de la subvención, y que incluya:
 - Fotografías y enlace a la publicación del anuncio en la página web de la Asociación o en sus redes sociales.
 - Fotografías de las cajas de alimentos para las abejas, en los que figure el logo del Cabildo.
 - Fotografía del Cartel expuesto en la sede de la asociación, informando de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo III)
- Memoria económica suscrita por el representante de la asociación beneficiaria que incluya el siguiente contenido:
 - Declaración conforme al modelo del Anexo IV, del total de ingresos obtenidos y gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

En la relación de ingresos globales de la actividad subvencionable, deberán mencionarse de forma expresa y desglosada cada una de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluyendo la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe de los recursos propios aportados en su caso, por la asociación beneficiaria.

La relación de los gastos globales realizados, debe hacerse desglosada por conceptos (alimento apícola y difusión de la subvención).
 - Relación detallada de los gastos subvencionados por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo del Anexo V.
- En caso de que el importe de adquisición de los alimentos complementarios para las abejas sea igual o superior a 15.000,00 euros, presentación de al menos tres (3) presupuestos solicitados a empresas cuyo objeto social o CNAE incluya el suministro de alimentos para animales o de material y suministros apícolas, y justificación del elegido.



CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC



4. Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, expedidas por la entidad proveedora de los alimentos complementarios para las abejas, con detalle del tipo, número de unidades de alimentos suministrados.

Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 30.3 de la LGS, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1/12/12), además deberá figurar el tipo y cuota de IGIC.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrá acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. Recibo individualizado por cada uno de los asociados receptores de los alimentos para las abejas, debidamente firmado por éstos, con indicación de su nombre completo y DNI, y en su caso NIF y sello de la empresa, con expresa indicación del nombre comercial del producto recibido, número de unidades de alimento recibidas y fecha de recepción del alimento, conforme al modelo del anexo II de las presentes bases. (.../...)"

5º.- Dado que la Resolución de concesión fue de fecha 30 de octubre de 2023 y publicada en el Tablón de anuncios de esta Corporación con fecha 31 de octubre de 2023, y al haber transcurrido ya la fecha prevista en la base 11.3, esto es, el 31 de octubre de 2023, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de dicha base 11.3 reproducido en el punto anterior, dando un plazo de justificación de un mes, esto es, desde el día 1 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Dentro del plazo de justificación concedido, la entidad beneficiaria de esta subvención, ABECAN, presenta la documentación justificativa a través de la sede electrónica de esta Corporación.

6º.- A la vista de la documentación presentada por ABECAN, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria emite informe el 11 de diciembre de 2023, en el cual, indica que procede requerirla, para que subsane la documentación presentada, siendo publicado dicho requerimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular el pasado 9 de enero de 2024, finalizando el plazo de subsanación el día 22 de enero de 2024.

7º.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, y a la vista de documentación justificativa aportada por ABECAN en el plazo establecido, emite informe de fecha 22 de febrero de 2024, en el que indica lo siguiente:

"(.../...) Tras el estudio de la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación por las cinco asociaciones peticionarias, este Servicio Técnico INFORMA en relación a cada una de ellas:

(...)

B.ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN

Esta asociación aporta la información solicitada, y recibos individualizados de siguientes asociados receptores de los alimentos para las abejas:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	EXPLOTACION	COLMENAS
Álamo	Yanes	Tomás	43367516G	E-TF-034-03299	210
Delgado	Afonso	Alejandro	79064736M	E-TF-046-00413	130
Santana	Pérez	David	78557828V	E-TF-012-24189	15
					355



CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC



Así como aclara que la inclusión de D. David Santana Pérez en los listados presentados fue un error según señalan en su memoria. Por ese motivo, presentan un reintegro a la cuenta bancaria del Cabildo Insular de Tenerife nº ES68 2100 9169 0122 0002 0968 por la cantidad de 133,35 € correspondiente a las 15 colmenas registradas.

(...//...)

A la vista de lo expuesto en cuanto a la justificación y subsanación de la misma por las entidades solicitantes, **SE PROPONE**:

B. Con respecto a Abecan (Asociación Canaria de Apicultores)

Nº Expediente E2023001317S00005

NIF G-76203876

El importe total de las facturas presentadas, correspondientes a gastos considerados subvencionables y que han sido efectuados dentro del plazo de ejecución concedido, asciende a 11.389,58 € (once mil trescientos ochenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos).

Así mismo, la documentación presentada por esta asociación para la justificación de esta ayuda, se presentó dentro de los plazos establecidos.

A criterio de este Servicio Técnico la relación de facturas presentadas, correspondientes a las actividades recogidas en la Memoria aportada, están dentro del objeto de la subvención para la alimentación complementaria de las abejas otorgada; y por ello se considera que los importes abonados por la entidad beneficiaria (Abecan) son gastos subvencionables adecuadamente justificados y que en su importe conjunto superan a la cuantía económica prevista en ella (10.893,73 €; diez mil ochocientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos).

Por otra parte, en cuanto a la liquidación del presupuesto, la cifra total de gastos coincide con el importe de los ingresos obtenidos para ello.

Igualmente a criterio de este Servicio se entiende por adecuadamente realizada y acreditada la realización de la necesaria publicidad sobre la ayuda económica por parte del Cabildo de Tenerife, mediante la inclusión del logotipo del Cabildo de Tenerife, subvención otorgada e importe de la misma, en todo el material entregado a los apicultores.

Por otro lado, presentan la transferencia bancaria por importe de 133,35 € (ciento treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos) correspondiente a 15 colmenas del apicultor David Santana Pérez que es ecológico y no solicitó alimento. Por ello, procede aceptar dicha devolución voluntaria de esta asociación.

Considerando lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Abecan y se PROPONE DAR POR JUSTIFICADA la subvención concedida para la alimentación complementaria de las abejas y abonada anticipadamente a Abecan por la cantidad de 10.893,73 € (diez mil ochocientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0705.4191.48940.

(...)"

8º.- Con fecha 22 de enero de 2024, la entidad transfirió voluntariamente a la cuenta del Cabildo la cantidad correspondiente a las 15 colmenas del apicultor D. David Santana Pérez, por importe de **ciento treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos (133,35 €)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de



CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC



Tenerife, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- En cuanto a la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en la base 11.3 de la convocatoria y en la resolución de concesión de fecha 30 de octubre de 2023, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 11 de diciembre de 2023, ABECAN, presenta en dicho plazo, parte de la documentación justificativa, que sin embargo tuvo que ser subsanada tal y como se indicó en el antecedente 6º.

III.- En cuanto a la presentación en el plazo establecido de la documentación requerida en la subsanación, esto es hasta el 22 de enero de 2024, y según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 23 de febrero de 2024, ABECAN, presentó correctamente la misma en el plazo establecido al efecto.

En cuanto al reintegro voluntario de la cantidad de ciento treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos (133,35 €), el Servicio Técnico puso de manifiesto que procede aceptar dicha devolución voluntaria.

Por tanto, la entidad beneficiaria ABECAN ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en las bases, así como a lo dispuesto en el art. 30 de la LGS y en el art. 72 de su reglamento.

IV.- Con respecto al reintegro voluntario, la base 12 de las que rigen la presente convocatoria establece que:

“(…//…) **12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

El beneficiario obligado al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquiera de los sistemas reconocidos en el artículo 9 de la LPACAP), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

Además y en este sentido, el art. 37.1 letra b) de la LGS señala que:

“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

(…//…)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. (…//…)”

En mismos términos se pronuncia el art. 91 del RGS que establece que: “El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la



Documento

CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC



misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. (...)

V.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 38.2 de la precitada LGS: “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”.

De conformidad con el precepto citado, la Ley 31/2022, de 26 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional cuadragésima segunda el interés de demora correspondiente al presente ejercicio será del 4,0625%.

Teniendo en cuenta la fecha de abono de la subvención –21/12/2023 – y el momento del reintegro parcial –23/01/2024–, los intereses de demora aplicables ascienden a la cantidad de:

Ingreso	Reintegro	Importe	Días	Días Año	Tipo Interés Anual	Intereses Demora
21/12/2023	31/12/2023	133,35 €	11	365	4,0625%	0,16 €
01/01/2024	23/01/2024	133,35 €	23	365	4,0625%	0,34 €
Total						0,50 €

Cabe señalar que en virtud de la base 55 de las de ejecución del presupuesto para esta anualidad que: “No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación. (...)”. Por tanto, como la cuantía a la que ascienden los intereses es inferior a 30 euros, no procederá liquidar los intereses de demora.

VI.- El art. 42.3 de la LGS dispone que en la tramitación del procedimiento de reintegro se debe garantizar, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia, pero al haberse producido de forma voluntaria y no liquidarse intereses de demora, no procede dicho trámite.

VII.- Además con respecto al reconocimiento de derechos del que trae causa la **devolución voluntaria del importe recibido y no gastado**, y de conformidad con lo previsto en la base 54 de las de ejecución del presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio, que regula lo siguiente:

“(...//...) 1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En el reconocimiento de derechos habrá de seguirse las siguientes reglas:

(...)

- i) En otros ingresos, se reconocerá el derecho una vez producido su devengo y se tenga certeza sobre su cuantía.

2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.

Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención. (...//...)”

Asimismo, resultan de aplicación las Instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda relativas a los requisitos mínimos de los actos administrativos por los que se aprueban las diversas fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y operaciones no presupuestarias de tesorería y normas para el envío de los documentos contables y su documentación justificativa.

V.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC



VI.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida".

VI.- El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa, así como el reconocimiento de derechos a favor de esta Corporación a causa del reintegro voluntario efectuado, es el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** en virtud de Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del ROCIT, al delegarse en el referido órgano unipersonal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca.

Por lo expuesto y a la vista del informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria emito el 23 de febrero de 2024, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma parcial la rendición de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria, Asociación Canaria de Apicultores Abecan (ABECAN) con NIF G-76199769, respecto a la subvención para la alimentación complementaria de las abejas, ejercicio 2023, concedida en virtud de Resolución dictada el pasado 30 de octubre de 2023, por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, por importe de **diez mil setecientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos (10.760,38 €)**

SEGUNDO.- Reconocer el derecho de cobro a favor de esta Corporación Insular, por importe de **ciento treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos (133,35 €)**, realizado por la Asociación Canaria de Apicultores Abecan (ABECAN), con fecha 22 de enero de 2024, **en concepto de devolución del importe no justificado** de la subvención concedida y abonada anticipadamente, con cargo al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento del derecho
NUMERO/TIPO	2024-001752/ CP CONTRAIDO PREVIO SIN COMPROMISO
AÑO/APLICACIÓN	2024-3890400 REINT.EJERCICIOS CERRADOS GASTOS CAPIT.4 - SUBVENCIONES
Nº EXPEDIENTE	E2023001317S00005
REF.EXTERNA	2023000169
DENOMINACIÓN DEL TERCERO	Asociación Canaria de Apicultores Abecan (ABECAN)
NIT/NIF del tercero	324376 / G-76199769
TEXTO	REINTEGRO PARCIAL ABECAN 2023
Importe	133,35 €



CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC



TERCERO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la LGS, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
CSV firma	3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ab6e7b60-4804-5b92-83d8-9e6c38511773
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3253f158-a417-5047-a692-be7ea5b4416c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	22/04/2024, 15:04:39 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	22/04/2024, 15:05:44 UTC